

ESTADOS COMISION CENTRADAS	
04 AGO 2004	
4668	HORA 15

# Proyecto de ley



*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

**Artículo 1º:** Modifícase el texto del primer párrafo del artículo 51 de la ley 24.241, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Las Comisiones Médicas y la Comisión Médica Central estarán integradas por dos médicos designados por concurso público de oposición y antecedentes, por la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones y por un médico nombrado por la Confederación General del Trabajo, correspondiente al del lugar del asiento de cada Comisión”.

**Artículo 2º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
Dra. ADRIANA R. BORTOLOZZI de BOGADO  
Diputada Nacional